REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. 34 DE 2017

(11 DIC 2017)

"Por medio del cual se adopta la Política de Mejoramiento Continuo de la Agencia Nacional de Tierras"

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 9 del Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" establece que *"El Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente"*[1]

Que el Decreto 1083 de 2015 "Ley Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluido lo ateniente al Sistema de Gestión de Calidad.

Que la ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 20142018 "Todos por un nuevo país" en su artículo 133 establece *"Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia"*

Que los artículos 2.2.22.3.1, 2.2.22.3.2, 2.2.22.3.3, 2.2.22.3.4 y siguientes del capítulo 3 del decreto 1499 de 2017 establece la conformación, definición y objetivos del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG[2]

Que el Decreto N° 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, fijó su objeto y estructura, en el Artículo 1° "Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del

[1] Artículo 1°. *Creación del sistema de gestión de la calidad – Ley 872 de 2003*

[2] Capítulo 3 Decreto 1499 de 2017

ACUERDO No. 34 11 DIC 2017

"Por medio del cual se aprueba la Política de Mejoramiento Continuo de la Agencia Nacional de Tierras"

Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia".

Que en el artículo 7° del Decreto N° 2363 de 2015, establece: "Órganos de dirección. La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo de Directivo y de su Director General."

Que el numeral 9 del artículo 9° del Decreto N° 2363 de 2015, establece entre otras funciones del Consejo Directivo; "Adoptar a propuesta del Director, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como, los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo".

Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, mediante Acuerdo N° 15 del 26 de diciembre de 2016, aprobó el Plan Estratégico de largo, mediano y corto plazo, así como, el plan operativo de la entidad.

Que el Director de la entidad mediante documento denominado "Política de Mejoramiento Continuo", presentó al Consejo Directivo de la entidad el desarrollo de la iniciativa de orientar el desarrollo de la cultura de la evaluación y la calidad en la Agencia Nacional de Tierras, buscando el mejoramiento continuo y la aproximación progresiva a la excelencia acorde con la Misión.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar "La Política de Mejoramiento Continuo de la Agencia Nacional de Tierras" de conformidad con el documento presentado por el Director General, el cual forma parte Integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2017

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: José Carlos Orozco – Oficina de Planeación
Diego Alejandro Restrepo – Oficina de Planeación
Revisó: Natalia Andrea Hincapie Cardona - Jefe Oficina Asesora Jurídica ANT
Giovany Gómez Molina – Jefe Oficina de Planeación